



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS

RESOLUCION SAO No. 0858-22

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente" **15 JUN 2022**

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Que mediante **radicado CAS N° 08497 de fecha 05 de junio de 2017**, la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.253.384 expedida en Mogotes - Santander, solicitó Permiso de Vertimientos de Aguas no Domésticas (ARnD), para la EDS SANTAFÉ, ubicado en la vereda la Palmita, sector la Lomita zona urbana del municipio del Mogotes. Para lo cual adjuntó:

- Formulario Único Nacional de Solicitud Permiso de Vertimiento.
- Certificado de cámara y comercio de Bucaramanga.
- RUT de Evelia Rodríguez Vargas.
- Copia íntegra de la cedula de ciudadanía de Evelia Rodríguez Vargas.
- Certificado de libertad y tradición con numero de matricula inmobiliaria 319-27675.
- Contrato de arrendamiento de predio urbano del predio denominado la Lomita.
- Certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación y obras públicas de Mogotes.
- Resolución 063 del 19 de Agosto de 2008, por medio la cual se otorga una licencia de construcción.
- Copia de de factura de servicio público.
- Certificación ICONTEC.
- Evaluación ambiental.
- Planos.

Que mediante **Auto SAO No. 00363 de 22 de junio de 2017**, esta Autoridad Ambiental, requirió a la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.253.384 expedida en Mogotes, para que realice el pago de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.220.522,00) M/CTE** por concepto del servicio de evaluación ambiental al permiso de vertimientos para la EDS SANTAFÉ.

Que el anterior proveído fue notificado electrónicamente previa autorización, a la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.253.384 expedida en Mogotes, en condición de propietaria de la **EDS SANTAFÉ**, el día 29 de junio de 2017 según consta en el folio 150 del expediente1007-00113-20187.

Que mediante **radicado CAS 10940 de 14 de julio de 2017**, la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS**, presenta recurso de reposición contra el **Auto SAO No. 363 de 22 de junio de 2017**, solicitando revocar el artículo primero del mencionado Auto y como consecuencia se realice una reliquidación al servicio de evaluación ambiental a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD) para la EDS SANTAFE, del municipio de Mogotes.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



08-07-21



3254 15C



08-CER-16103



167-15A



Que mediante **Resolución SAO No. 00530-19 de 12 de julio de 2019**, confirma lo dispuesto en el **Auto SAO No. 363 de 22 de junio de 2017**, señalando dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo.

El anterior proveído fue notificado electrónicamente previa autorización, a la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.253.384 expedida en Mogotes, en condición de propietaria de la **EDS SANTAFÉ**, el día 02 de octubre de 2019 según consta en el folio 177 del expediente 1007-00113-20187.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Así pues, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante el no cumplimiento del pago de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.220.522,00) M/CTE**, correspondientes a la evaluación ambiental al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas de la EDS SANTAFÉ del municipio de Mogotes, establecido en el **Auto SAO No. 363 de 22 de junio de 2017**, valor que fuera recurrido mediante recurso de reposición presentando en término y que fue posteriormente confirmado mediante **Resolución SAO No. 00530-19 de 12 de julio de 2019**.





Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.253.384 expedida en Mogotes, en su condición de propietaria de la **EDS SANTAFÉ**, tendiente a obtener permiso de Vertimientos, en consecuencia se ordenará el archivo definitivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 9 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de Vertimiento presentada por la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.253.384 expedida en Mogotes, para la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD), para la EDS SANTAFÉ, del municipio del Mogotes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: INFORMAR a la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.253.384 expedida en Mogotes, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 1007-00113-2017 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cía 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NR-072-1



3294-15C



OS-CER10016



367-15A



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia, a la señora **EVELIA RODRIGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.253.384 expedida en Mogotes, ubicada en la vereda la Palmita, sector la Lomita, zona urbana de Mogotes - Santander dejando la respectiva constancia en el expediente No.1007-00113-2017.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente	Nombre	Firma
1007-00206-2018		
Proyectó	Abg. Jorge Alexander Castillo Fonce	
Revisó	Abg. Dayana Lissette Solano	



Nº. 012-1



3254-TSC



OS-CERTIFICADA



317-ISA